

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----ESCRITURA PÚBLICA CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (4759)-----

Por la cual **BANISTMO, S.A.**, declara cancelada totalmente **Primera Hipoteca y Anticresis** sobre la finca **29566, propiedad de XUEYAN ZHENG**-----

-----Panamá, 09 de septiembre de 2024-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – setecientos treinta y cinco (9-725-735), Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis-dos mil siete (8-766-2007), actuando en nombre y representación de **BANISTMO, S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225) de veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----**PRIMERA:** Que mediante Escritura Pública número dos mil quinientos setenta y seis (2576) de primero (1) de Febrero de dos mil doce (2012), adicionada y corregida mediante la Escritura Publica número dos mil ochocientos sesenta y cuatro (2,864) de seis (6) de febrero de dos mil doce (2012) ambas extendidas en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita a la ficha quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro (532784), Documento Redi número dos uno tres uno seis siete cero (2131670), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público; **HSBC BANK PANAMA), S.A.** y **XUEYAN ZHENG** quien aparece en el Registro Público como **ZHENG XUEYAN** y es la misma persona, celebraron Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS**, sobre la finca veintinueve mil quinientos sesenta y seis (29566), inscrita bajo el Código de Ubicación ocho mil setecientos cinco (8705); de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá del Registro Público.-----**SEGUNDA:** Que mediante esta Escritura Pública número

diecinueve mil quinientos ocho (19,508), de veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013), extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento dos cuatro ocho nueve cero cero seis (2489006) del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA) S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**-----**TERCERA:** Declara **EL BANCO** mediante esta Escritura Pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número veintinueve mil quinientos sesenta y seis (29566), antes descrita, por haberse cancelado totalmente las obligaciones para con **EL BANCO.**-----**CUARTO:** Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **XUEYAN ZHENG**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.-----Documento refrendado por:---Katty Ávila Guerra---Abogada en Ejercicio---(FDO. ILEGIBLE)--Cédula ocho-setecientos cuatro-mil ciento ocho (8-704-1108)----Reg. No. quince mil quinientos seis (15506).-----

El Notario advirtió que copia de esta escritura ha sido confeccionada y leída en presencia de las testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----**ESCRITURA PÚBLICA CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (4759)**-----


YARISEL EDITH RANGEL


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO


HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO



MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos sesenta y seis – dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número 2,576, de 1 de Febrero de 2012, adicionada y corregida mediante la Escritura Pública número 2,864 de 6 de Febrero de 2012, ambas extendidas en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 532784, Documento Redi 2131670, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público; **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** y **XUEYAN ZHENG** quien aparece en el Registro Público como **ZHENG XUEYAN** y es la misma persona, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca 29566, inscrita bajo el Código de Ubicación 8705, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá del Registro Público

SEGUNDA: Que mediante Escritura Pública número 19,508, de 25 de octubre de 2013, extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 456744, siglas S.A., Documento 2489006, del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**

TERCERA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número 29566, antes descrita, por haberse cancelado totalmente las obligaciones para con **EL BANCO**.

CUARTA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **XUEYAN ZHENG**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:

Katty Avila Guerra

Abogada en Ejercicio

Céd. 8-704-1108 Reg. No. 15506

25-7-24.